



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2023-GM/MPMN

Moquegua, 23 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 03899-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 062-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe Legal N° 1242-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, establece en el numeral 20 "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

De conformidad, con el artículo 16° numeral 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, establece son funciones de la Gerencia Municipal: 10. "Proponer y expedir Resoluciones Gerenciales Municipales en materia de su competencia y según le corresponda previa opinión legal de Asesoría Jurídica";

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 46) donde se expone que: "Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de ser el caso y según corresponda";

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la obra el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad, que la obra ha culminado, la entidad designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. (...). En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia junto con el contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

Que, con Informe N° 062-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN de fecha 09 de octubre de 2023, el COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, al respecto señala que se ha realizado la verificación del ASIENTO N° 377 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 06/09/2023 del Residente de Obra, hace de conocimiento al supervisor de obra, sobre la culminación de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACION DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”. Asimismo se ha verificado el ASIENTO N° 338 del Cuaderno de Obra digital de fecha 11/09/2023 de la Supervisión de Obra, en donde el supervisor de obra, SE ENCUENTRA CONFORME, a lo manifestado por el Residente de Obra en el ASIENTO N° 337 del cuaderno de obra digital, PROCEEDIENDO A EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, el cual se adjunta en el Informe N° 110-2023/JMCH-JSP de fecha 11/09/2023 de la Supervisión de Obra, por lo que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, esta coordinadora considera que el comité de recepción deberá estar conformado: Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – PRESIDENTE, Gerente de Administración – MIEMBRO, Sub Gerente de Obras Públicas – MIEMBRO, Encargado/a del Área de Liquidación de Obras – MIEMBRO, Coordinador de Obra por Contrata de la MPPMN – MIEMBRO y actuando como asesor técnico del comité de recepción el Supervisor de Obra Mauro Moscairo Chura. Por lo que, esta Coordinadora de Obras por Contrata, indica que es viable la solicitud de la supervisión de obra, mediante cuaderno de obra, para la CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE OBRA por estar contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: “Que tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, corroborándose o advirtiéndose que el supervisor de obra es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en consecuencia debe procederse a conformar el comité de recepción de obra, propuesto por la Coordinadora de Obras por Contrata y ratificado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo quedar integrado de la siguiente manera: 1. JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS, 2. GERENTE DE ADMINISTRACION, 3. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, 4. COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA - MPMN y 5. SUPERVISOR DE OBRA MAURO MOSCAIRO CHURA (hará las veces de ASESOR TECNICO DEL COMITÉ);

Que, con Informe Legal N° 1242-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se conforme el Comité de Recepción de la obra “INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACION DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” quedando integrado de la siguiente manera: 1. JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS (QUIEN LA PRESIDE), 2. GERENTE DE ADMINISTRACION (MIMEMBRO), 3. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS (MIMEMBRO), 4. COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA - MPMN (MIEMBRO) y 5. SUPERVISOR DE OBRA MAURO MOSCAIRO CHURA (hará las veces de ASESOR TECNICO DEL COMITÉ);

De conformidad con las atribuciones y competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** los miembros del COMITE DE RECEPCION DE LA OBRA denominada “INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACION DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, quedando integrado de la siguiente manera:

JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	MIEMBRO
COORDINADOR DE OBRA POR CONTRATA - MPMN	MIEMBRO
SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR TECNICO COMITÉ

ARTÍCULO SEGUNGO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del citado comité de recepción, y a las demás unidades orgánicas vinculadas con este acto; asimismo, encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CP. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL



c.c.
OSLO
GAJ
SOP
OSLO
GIP
OTIE

